



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

USHUAIA, 06 MAY 2022

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas
Letra: TCP.-VA N.º 288/2021 caratulado: "S/ PRESUNTAS
IRREGULARIDADES REPRESENTACIÓN LEGAL CPSPTF-NOTA FE
N.º 270/21", y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del Visto tramita la Investigación Especial iniciada a partir de la presentación efectuada por el señor Fiscal de Estado de la Provincia Dr. Virgilio J. MARTINEZ DE SUCRE, a través de la Nota F.E. N.º 270/2021, en la que solicitó la intervención de este Tribunal de Cuentas, a fin de poner en conocimiento que: "(...) una serie de irregularidades por parte de los representantes legales de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial de Ex Territorio de TDF AIAS.

En efecto, habiendo sido notificado el Gobierno de la Provincia del traslado de la demanda en los autos 'BARRIOS, Victor Cayetano c/ CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO AIAS s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO' (expte N.º 8215), de trámite en el Juzgado de Trabajo N° 1 del Distrito Norte, los letrados de este organismo se avocaron a la indagación de antecedentes judiciales del citado ente autárquico.

En esa búsqueda han detectado que en el último año calendario, el Juzgado del Trabajo N° 2 del Distrito Sur emitió cuatro sentencias definitivas en juicios donde la Caja fue demandada, con el relevante dato de que en tres de ellas la acción fue extemporáneamente contestada, o directamente no respondida.

4
2

Habida cuenta que dos de esas tres sentencias se hizo lugar a la demanda condenando al organismo previsional, adjunto copia de los resolutorios judiciales que podrían indicar la existencia de un perjuicio fiscal injustificado (...)".

Que en tal sentido, tomó intervención la letrada María Fernanda LUJÁN mediante el Informe Legal N.º 263/2021, Letra: T.C.P.-C.A., quien consideró pertinente promover una investigación especial respecto de los hechos denunciados por el señor Fiscal Estado, estimando conveniente que dicha labor fuese asignada a dos profesionales abogados, con la asistencia de un contador.

Que seguidamente el Plenario de Miembros de este Tribunal emitió la Resolución Plenaria N.º 270/2021, que dispuso el inicio de una investigación especial, designando a los Dres. Bruno URRUTIA y Pablo M.F. RUSSO, para llevarla adelante, con el asesoramiento contable de los Auditores Fiscales C.P. Fernando Raúl ABECASIS y C.P. Vanina REYNA.

Que en consecuencia, se emitió el Informe Legal N.º 297/2021 Letra: TCP-CA, suscripto por los Dres. Bruno E. URRUTIA y Pablo M. F. RUSSO, en la cual expusieron un detalle de los hechos relevantes, el marco normativo, la prueba a producir y la documental que consideraron preliminarmente necesaria para desarrollar las tareas encomendadas.

Que en fecha 27 de octubre de 2021 se emitió la Nota Interna N.º 2590/2021 Letra: T.C.P.-S.L. suscripta por el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO, quien compartió el Informe precedente y elevó las actuaciones al Vocal abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO.

Que en función de ello, se procedió a elaborar una serie de medidas tendientes a la producción de prueba, a efectos de cumplir con el objeto de la Investigación Especial en curso.

Que en atención a la documentación e información aportada en las actuaciones del Visto, que obra glosada a fojas 61/186, los letrados a cargo de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Investigación Especial, emitieron el Informe Legal N.º 86/2022, Letra: TCP-CA, en el que luego de un pormenorizado análisis concluyen que: *"(...) siguiendo el criterio uniforme de este Organismo de Contralor (conf. Resoluciones Plenarias N.º 104/2015; 143/2015; 145/2015; 228/2016; 248/2016; 313/2017, entre muchas otras) y a efectos de evitar resoluciones contradictorias entre la investigación disciplinaria y la patrimonial en torno a los hechos y la determinación de los sujetos responsables, a criterio de los suscriptos debería -en principio- limitarse la investigación especial en curso a efectuar un seguimiento a cargo de la Secretaría Legal de los avances de los sumarios respectivos, como así también, respecto a los pagos que podrían materializarse en relación a las causas judiciales con sentencias definitivas en las cuales la CPPyPTDF haya sido condenada en costas (...)".*

Que la Coordinadora de la Secretaría Legal Dra. Maria Julia DE LA FUENTE compartió los términos del Informe Legal N.º 86/2022 Letra: TCP-CA, mediante Nota Interna N.º 887/2022 Letra: T.C.P.-C.A., elevando las actuaciones del Visto al señor Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO para la continuidad del trámite.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros, comparte y hace propios los términos vertidos en el Informe Legal N.º 86/2022 Letra: TCP-CA, correspondiendo en esta instancia, encomendar a los letrados a cargo de la Investigación Especial que tramita por las actuaciones del Visto, el seguimiento de los sumarios administrativos pertenecientes al registro de la CPPyPTDF, en el marco de los autos caratulados: *"AUXILIAR SUPERIOR DE 1º PROFESIONAL 'A' JUAN MANUEL TROITIÑO S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR Y/O DESLINDAR RESPONSABILIDAD"* (Expte. N.º 398/2021 CPPyPTDF) y *"ESTABLECER Y/O DESLINDAR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DE LOS ARTÍCULOS 16 Y 71 DE LA LEY N.º 834 T.O."* (Expte. N.º 401/2021 CPPyPTDF).

Que asimismo, el seguimiento deberá hacerse respecto a pagos que podrían materializarse en relación a las causas judiciales caratuladas “*MIRANDA, Hector c/ Caja de Retiro de la Policía de Tierra del Fuego s/ Contencioso Administrativo*” (Expte. N.º 189/2019) y “*MANCILLA, Paola Vanesa c/ Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial s/ Contencioso Administrativo*” (Expte. N.º 157/2019).

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 1º, 4º y 26 de la Ley provincial N.º 50 y la Resolución Plenaria N.º 363/2015.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N.º 86/2022 Letra: TCP-CA. Ello, por los motivos expuestos en el Exordio.

ARTÍCULO 2º.- Requerir a la Presidente de la C.P.P.yP.T.D.F., Crio. Gral. (R) Rita A. GIORDANO CAROBBIO, que por su intermedio haga saber a la instructora sumariante Dra. Geannina CASTILLO COLIVORO, que deberá informar a este Tribunal de Cuentas cada treinta (30) días corridos los avances de los Sumarios Administrativos que tramitan por medio de los Expedientes N.º 398/2021 CPPyPTDF y N.º 401/2021 CPPyPTDF.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber a la Presidente de la C.P.P.yP.T.D.F., Crio. Gral. (R) Rita A. GIORDANO CAROBBIO, que deberá poner en conocimiento de este Tribunal de Cuentas, los resultados de los sumarios administrativos que tramitan por medio de los expedientes mencionados en el artículo 2º de la presente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

ARTÍCULO 4°.- Requerir a la Presidente de la C.P.P.yP.T.D.F., Crio. Gral. (R) Rita A. GIORDANO CAROBBIO que deberá informar en treinta (30) días corridos si se efectúan o efectuaron pagos por parte del Ente Previsional, en relación de las causas judiciales caratuladas "*MIRANDA, Hector c/ Caja de Retiro de la Policía de Tierra del Fuego s/ Contencioso Administrativo*" (Expte. N.º 189/2019) y "*MANCILLA, Paola Vanesa c/ Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial s/ Contencioso Administrativo*" (Expte. N.º 157/2019).

ARTÍCULO 5°.- Notificar con copia certificada de la presente a la Presidenta de la C.P.P.yP.T.D.F., Crio. Gral. (R) Rita A. GIORDANO CAROBBIO y por su intermedio al resto del Directorio y a la instructora sumariante Dra. Geannina CASTILLO COLIVORO.

ARTÍCULO 6°.- Notificar con copia certificada de la presente al señor Fiscal Estado de la Provincia Dr. Virgilio J. MARTINEZ DE SUCRE.

ARTÍCULO 7°.- Notificar en la sede de este Organismo al Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio a la Coordinadora de la Secretaría Legal y con remisión del Expediente del Visto a los letrados intervinientes para el seguimiento de lo dispuesto en los artículos 2º, 3º y 4º de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 119/2022

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Informe Legal N.º 86 /2022

Letra: T.C.P. - C.A.

Ushuaia, 6 de abril de 2022.

A LA COORDINADORA

SECRETARÍA LEGAL

Dra. María Julia DE LA FUENTE

**REF: EXPEDIENTE N.º 288/2021 – LETRA: T.C.P.-V.A., CARATULADO:
“S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES REPRESENTACIÓN LEGAL
CPSPTF-NOTA FE N.º 270/21”.**

Nos dirigimos a Usted, en relación al expediente de la referencia, por el que tramita la investigación ordenada por Resolución Plenaria N.º 270/2021, del 05 de octubre de 2021, con el objeto de elevar el presente Informe Final.

I. ANTECEDENTES

I. a. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

El presente Informe se realizó de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 363/2015, denominado: “*Normas de Procedimiento para el Desarrollo de las Investigaciones*”, que se llevan a cabo en el Tribunal de Cuentas, que en su parte pertinente reza:

“Informe Final. 10.- Recopilada la documental e información necesaria, el profesional responsable de la investigación procederá a su análisis en cumplimiento del cronograma previsto en el pre - informe indicado en el punto 8, debiendo concluir sobre la investigación y elevarla con el Informe final al Plenario de Miembros (...).”

A tal fin, se indica que los profesionales a cargo de la investigación, procuraron abarcar todas aquellas cuestiones relevantes para dar cumplimiento a su objeto principal, que según lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 270/2021 (obstante a fs. 37/38), consiste en: *“(...) Disponer el inicio de una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria N.º 363/2015 respecto de las presuntas irregularidades por parte de los representantes legales de la C.P.S.P.T.F. (...).”*

I. b) EL PLAN DE TRABAJO (Informe Legal N.º 279/2021, Letra: T.C.P.-C.A.) Y LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS EN EL MARCO DE LA INVESTIGACIÓN.

En virtud de lo anterior, a través del Informe Legal N.º 297/2021, Letra: T.C.P.-C.A., del 25 de octubre de 2021, se elevó con carácter de pre-informe, un detalle de los hechos relevantes, el marco normativo, la prueba a producir y la documental que se consideró preliminarmente necesaria para desarrollar las tareas encomendadas (fojas 42/47).

Allí, primeramente se recordó que las actuaciones de referencia se iniciaron a efectos de dar tratamiento a la Nota F.E. N.º 270/21, emitida por el Fiscal de Estado, Dr. Virgilio J. MARTINEZ DE SUCRE.

A través de la mentada misiva, se puso en conocimiento a este Tribunal de Cuentas de la Provincia una serie de irregularidades por parte de los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

representantes legales de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de TDF AIAS.

En función de lo analizado en el Informe Legal N° 297/2021, Letra: T.C.P.-C.A. y lo previsto en la Resolución Plenaria N.º 270/2021, se acotó el tema de estudio, entendiéndose que la investigación especial abordaría los siguientes lineamientos, a saber:

(...) De los antecedentes expuestos y, específicamente, de la Resolución Plenaria N.º 270/2020, se concluye que el objeto de la investigación especial comprenderá el análisis de las presuntas irregularidades por parte de los representantes legales de la C.P.S.P.T.F.

En virtud de lo expuesto, se propone realizar la presente investigación abordando los siguientes lineamientos, a saber:

1) Verificar los poderes otorgados a cada uno de los letrados que forman parte de la gerencia de Asuntos Jurídicos del Organismo, a fin de constatar las facultades judiciales que poseen respecto la C.P.S.P.T.F.

2) Corroborar si la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Organismo cuenta con un manual de misiones y funciones, con el objeto de verificar el procedimiento a desarrollarse por el área a cargo, para casos similares a los aquí analizados.

En tal sentido, se verificará que se haya dado cumplimiento de la normativa interna vigente -en materia de actuaciones judiciales-, como así

también, de las formas y plazos procesales impuestos por la normativa procesal vigente.

3) Determinar en primer lugar, los profesionales letrados que intervinieron en las causas en la que la C.P.S.P.T.F. fuera parte y, en consecuencia, verificar el actuar de los mismos en relación a los autos:

- Expediente N° 162/2019, caratulado: `MANSILLA, PAOLA VANESA C/ CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO´.

- Expediente N° 189/2019, caratulado: `MIRANDA, HÉCTOR C/ CAJA DE RETIRO DE LA POLICIAL DE TIERRA DEL FUEGO S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO´.

- Expediente N° 157/2019, caratulado: `MANSILLA, PAOLA VANESA C/ CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO´.

- Expediente N.º 8215/21, caratulado: `BARRIOS, VICTOR CAYETANO c/ CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO AIAS s/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO´.

Y toda otra causa que surja del proceso de Investigación Especial, es decir, se evaluará el universo completo de causas judiciales, en la medida que se encuentren dentro del marco temporal detallado en el siguiente punto (...).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

En relación con el marco normativo, se consideró de aplicación lo siguiente: Constitución de la Nación Argentina; Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego; Ley provincial N° 50, del Tribunal de Cuentas y sus modificaciones; Ley provincial N° 141, de Procedimiento Administrativo; Ley provincial N.º 834, Ley Previsional para el Personal de la Policía Provincial, Territorial y Servicio Penitenciario de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero, Manual de Misiones y Funciones del Área Legal de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial, toda otra norma complementaria que se estime de relevancia a los efectos de la presente investigación.

Por último, se detallaron los requerimientos que se solicitarían, sin perjuicio de todo otro pedido de información que fuese necesario y de la aplicación de algún otro procedimiento de verificación, a los efectos de cumplir detalladamente con el objeto de lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 270/2021.

Aquellas solicitudes, en una primera instancia, consistieron en las siguientes:

-A la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial:

1. Informar la totalidad de las actuaciones judiciales que se encuentran en tramite ante los juzgados de la provincia, y el estado judicial de las mismas. Asimismo, se requiere que informe respecto las causas judiciales que cuenten con sentencia definitivas y firme, con la salvedad que las mismas no excedan el plazo de dos años desde que el Juzgador haya emitido el fallo.

2. Informar los profesionales que integran el Área Legal, y su distribución en la estructura orgánica; indicando respecto de cada uno de ellos su situación de revista, calificación profesional y antigüedad en el Organismo.

3. Respecto de los abogados integrantes del Área deberá indicarse el número de matrícula y listado de juicios a su cargo, acompañando escritura poder o resolución que habilite la representación judicial de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial.

4. Informar si existen mandatarios o apoderados externos, requiriendo en su caso, copia certificada de los actos administrativos que hayan autorizado las pertinentes designaciones, así como también de los poderes otorgados y de todo otro acto por el que se hayan establecido funciones.

5. Remisión en copia certificada del Manual de Misiones y Funciones del Área Legal del Ente Previsional.

6. Normativa que rige en el ámbito del Área de Asuntos Jurídicos del Ente relativa a los procedimientos internos que regulan su actuación judicial.

Así, lo mencionado *ut-supra*, fue requerido por Nota Externa N.º 2141/2021, Letra: TCP-CA, dirigida a la Presidenta de la C.P.P.yP.T.D.F., Crio. Gral. (R) Rita A. GIORDANO CAROBBIO.

Seguidamente, por Nota N.º 579/2021, Letra: PRE-C.P.P.yP.T.D.F., se remitieron en copia fiel a este Organismo de Control las Resoluciones del Ente, que se detallan a continuación:

- Resolución N.º 154/2012 C.R.P.T.F. (fs. 68).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

- Resolución N.º 673/2014 C.R.P.T.F. (fs. 69).
- Resolución N.º 632/2015 C.R.P.T.F. (fs. 70).
- Resolución N.º 531/2016 C.R.P.T.F. (fs. 71).
- Resolución N.º 588/2017 C.R.P.T.F. (fs. 72).
- Resolución N.º 181/2018 C.R.P.T.F. (fs. 73).
- Resolución N.º 505/2018 C.R.P.T.F. (fs. 75).
- Resolución N.º 855/2018 C.R.P.T.F. (fs. 76).
- Resolución N.º 981/2018 C.R.P.T.F. (fs. 77).
- Resolución N.º 02/ 2019 C.R.P.T.F. (fs. 78).
- Resolución N.º 283/2019 C.R.P.T.F. (fs. 79).
- Resolución N.º 12/2020 C.R.P.T.F. (fs. 80).
- Resolución N.º 111/2020 C.P..PyP.T.D.F (fs. 81).
- Resolución N.º 98/2021 C.P..PyP.T.D.F (fs. 82).
- Resolución N.º 115/2021 C.P..PyP.T.D.F (83/84).

- Resolución N.º 390/2021 C.P..PyP.T.D.F (fs. 85).

En virtud de lo informado por la máxima autoridad de la C.P..PyP.T.D.F, Crio. Gral. (R) Rita A. GIORDANO CAROBBIO, el 26 de noviembre de 2021 se emitió una nueva Nota Externa N.º 2269/2021, Letra: TCP-CA, por la que se solicitó que: *“Acompañe copia de los Informes presentados por el entonces Gerente de Asuntos Jurídicos Dr. Juan Manuel TROITIÑO, que fueron tratados en el Acta Extraordinaria de Directorio N.º 4/2021 y que dio origen a las investigaciones sumariales que tramitan por las actuaciones administrativas del registro de la Caja bajo los números 398/2021 y 401/2021; 2) Acompañe copia de la cédula de traslado de demanda perteneciente a los autos caratulados `MANCILLA, Paola Vanesa c/ Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial s/ Contencioso Administrativo´ (Expediente N.º 157/2019) en trámite por ante el Juzgado de Trabajo N.º 2 del Distrito Judicial Sur, e individualice por que agente o contratada a su cargo de la Mesa de Entrada de la Entidad Previsional fue recepcionado; 3) Acompañe copia de la cédula de traslado de demanda perteneciente a los autos caratulados `MIRANDA, Héctor c/ Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial s/ Contencioso Administrativo´ (Expediente N.º 189/2019) en trámite por ante el Juzgado de Trabajo N.º 2 del Distrito Judicial Sur, e individualice por que agente o contratada a su cargo de la Mesa de Entrada de la Entidad Previsional fue recepcionado; 4) Acompañe en copia certificada el Manual de Misiones y Funciones correspondiente a la Mesa de Entradas del Ente Previsional a su cargo que se encontraba vigente durante los años 2019, 2020 y 2021 (...)”.*

En respuesta a dicha misiva, por Nota N.º 629/2021, Letra: PRE-C.P..PyP.T.D.F, el 3 de diciembre de 2021, la Presidenta del Ente, Crio. Gral. (R) Rita A. GIORDANO CAROBBIO, informó que: *“(...) En atención a lo*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

requerido se procede a dar respuesta, en debida forma y legal tiempo, a lo oportunamente solicitado:

1. *Se acompaña Copia Fiel de los Informes N.º 09/2021- C.A.J.- C.P.P.yP.T.D.F. de fecha 02 de febrero de 2021, y N.º 13/2021 G.A.J.- C.P.P.yP.T.D.F. de fecha 25 de marzo de 2021, ambos suscriptos por el Dr. Juan Manuel Troitiño y la Dra. Melina Edelmira Rosas.*

2. *Se acompaña Copia de Cédulas de traslado de demanda de los autos caratulados "MANCILLA Paola Vanesa c/ Caja previsional para el personal policial y penitenciario provincial c/ Contencioso administrativo" (Expte. N.º 157/2019 y N.º 162/2019), ambas notificaciones a este Organismo en fecha de 16 de septiembre del año 2019, recepcionadas por la Agente Claudia del Valle Armoa, personal de planta permanente (TECNICO/ ADMINISTRACIÓN- AUXILIAR DE 3º) que cumplía sus funciones, en ese momento en la Mesa de Entradas de este Ente Previsional.*

3. *Respecto a la cedula de traslado de demanda de los autos caratulados "MIRANDA, Hector c/ Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincia y Compensadora para el Personal de Ex Territorio de Tierra del Fuego A.e.I.A.S. s/ Contencioso Administrativo", que tramitan ante el Juzgado del Trabajo N.º 2 D.S. (Expte. 189/2019), se le informa que no obran en esta Caja copia de la misma, y que si bien la Gerencia de Asuntos Juridicos fue a tomar vista del expediente a los fines de poder hacerse de copia de la cedula requerida, el expediente no se encontraba en letra, por lo que fue imposible acompañar la misma.*

4. *Que respecto al punto 4) de la Nota bajo analisis, se reitera lo ya informado en misivas anteriores, que actualmente el Organismo no cuenta con el*

Manual de Misiones y Funciones de ninguna de las áreas del Ente, sin embargo, mediante Expediente N.º 439/2021 C.P.PyP.T.D.F caratulado "S/ CONTRATACIÓN DEL PROFESIONAL GHITMAN GUILLERMO- MANUAL PROCEDIMIENTO", se inició el proceso de contratación del Sr. Guillermo GHITMAN, a los efectos de readecuar y dar continuidad con la tarea ya iniciada y desarrollada mediante Expediente N.º 208/2016 caratulado "Confección de Procedimiento Administrativos"(...)".

Además, el 8 de noviembre de 2022 se emitió una nueva Nota Externa N.º 2269/2021, Letra: TCP-CA, por la que se le solicitó a la máxima autoridad del Ente que: "(...) a) Remita copia certificada: 1. Dictamen N.º 1468/2019 GAJ-CPPyPTDF y toda intervención que haya efectuado el Directorio a raíz del mismo; 2. Dictámenes GAJ-CPPyPTDF N.º 1085/18, 1086/18, 1087/18, 1088/18, 1089/18, 1090/18, 1091/18, 1092/18, 1093/18, 1094/18, 1095/18, 1096/18, 1097/18, 1098/18, 1099/18; 1100/18 Y 1251/2018; y toda intervención que haya efectuado el Directorio a raíz de los mismos. 3. Resolución N.º 854/18- C.R.P.T.F.; b) Informe: El estado de los sumarios administrativos iniciados e identificados bajo expediente N.º 398/2021 CPPyPTDF; expediente N.º 401/2021 CPPyPTDF; y el sumario administrativo iniciado en relación a los hechos sucedidos en la causa judicial caratulada "MANCILLA Paola Vanesa c/ Caja Previsional para el personal Policial y Penitenciario Provincial s/ Contencioso Administrativo" (Expte. N.º 162/2019). que fueran informados en la Nota Pre N.º 579 CPPyPTDF (...)".

En tal sentido, el 23 de febrero de 2022, por medio de la Nota N.º 83/2022, Letra: DIR-CPPyPTDF, la Presidenta de la CPPyPTDF procedió a dar respuesta a lo requerido en Nota Externa mencionada *ut-supra*, manifestando que: "(...) A) Se remite: 1. Copia Fiel de Dictamen N.º 1468/2019 GAJ-CPPyPTDF. Ahora bien, respecto a la solicitud de "toda intervención que haya efectuado el Directorio a raíz del mismo" se menciona que no existe en el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

registro del Organismo documentación alguna vinculada al mismo, es decir parecería que no hubo tratamiento, por parte del Directorio de ese momento, a lo manifestado por el dictamen de mención, atento de que no existe documental que disponga lo contrario.

2. Respecto la remisión de los Dictámenes enunciados en el punto

a) 2. de la Nota remitida, se acompaña copia fiel de Dictamen N.º 1099/2018 GAJ- CPPyPTDF y N.º 1251/2018 GAJ- CPPyPTDF únicos dictámenes que obran en los registros de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Ahora bien, en relación a los demás dictámenes enunciados, los mismos, conforme los registros de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, se referirían a las excusaciones oportunamente realizadas por el área jurídica y obrarían en Expedientes N.º 336/18, 338/18, 339/18, 340/18, 341/18, 351/18, 352/18, 353/18, 354/18, 335/18, 356/18, 357/18, 401/18 de registro de esta Caja Previsional; sin embargo los expedientes señalados fueron elevados para intervención del Órgano de Alzada, en su momento correspondía a la Secretaria de Estado de Seguridad, unificando los mencionados en único Expediente N.º 000645/S.s./19, no obstante no obra constancia de devolución de los mismos. A dichos efectos se remitió nueva Nota al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a los fines de que informe respecto al estado procesal del Expediente en cuestión y remitan copia certificada de los mismos para registro del Organismo; cuya copia se adjunta a la presente.

3. Se acompaña copia fiel de Resolución N.º 854/18- CRPTF.

A) En relación a los Sumarios administrativos identificados bajo Expedientes N.º 398/2021 CPPyPTDF y N.º 401/2021 CPPyPTDF, se comunica

que los mismos continúan en trámite con plazos vigentes. Se acompaña además intervenciones que se realizaron en razón de los expedientes en cuestión (...)."

- Al Superior Tribunal de Justicia, a la Sala Civil, Comercial y del Trabajo de la Cámara de Apelaciones de la Provincia y a los distintos Juzgados de Primera Instancia Distrito Judicial Norte y Sur, como así también a los Juzgados Federales de Primera Instancia de la ciudad de Ushuaia y Río Grande.

1. Información relativa a los juicios en los que la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial sea parte y que tramiten por ante sus estrados.

Así, lo mencionado *ut-supra*, fue requerido mediante las Notas Externas N.º 2144/2021 (fs. 51); 2146/2021 (fs. 52); 2142/2021 (fs. 53); 2134/2021 (fs. 54); 2145/2021 (fs.55); 2136/2021 (fs.56); 2138/2021 (fs.57); 2143/2021 (fs.58); 2135/2021 (fs.59); 2140/2021 (fs. 60) todas Letra: TCP-CA, dirigidas a los Organismos Judiciales.

Cabe indicar, que las respuestas a tales requerimientos, se encuentran glosada en las presentes actuaciones a fojas 61; 62; 91; 95; 96/97; 99; 100;101; 103; 115; 116.

II. ANÁLISIS

Atento a los puntos vertidos en el acápite anterior, a continuación, se procederá a analizar la documentación remitida por la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y los distintos Organismos Judiciales, en orden a lo solicitado por este Órgano de Control.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Es de destacar, que el Informe Legal N.º 297/2021, Letra: T.C.P.-C.A., apartado III- TEMA OBJETO DE ESTUDIO, propuso los siguientes lineamientos para llevar a cabo la presente investigación:

"(...) 1) Verificar los poderes otorgados a cada uno de los letrados que forman parte de la gerencia de Asuntos Jurídicos del Organismo, a fin de constatar las facultades judiciales que poseen respecto la C.P.S.P.T.F.

2) Corroborar si la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Organismo cuenta con un manual de misiones y funciones, con el objeto de verificar el procedimiento a desarrollarse por el área a cargo, para casos similares a los aquí analizados.

En tal sentido, se verificará que se haya dado cumplimiento de la normativa interna vigente -en materia de actuaciones judiciales-, como así también, de las formas y plazos procesales impuestos por la normativa procesal vigente.

3) Determinar en primer lugar, los profesionales letrados que intervinieron en las causas en la que la C.P.S.P.T.F. fuera parte y, en consecuencia, verificar el actuar de los mismos en relación a los autos:

- Expediente N.º 162/2019, caratulado: 'MANSILLA, PAOLA VANESA C/ CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO'.*

• Expediente N° 189/2019, caratulado: `MIRANDA, HÉCTOR C/ CAJA DE RETIRO DE LA POLICIAL DE TIERRA DEL FUEGO S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO´.

• Expediente N.º 157/2019, caratulado: `MANSILLA, PAOLA VANESA C/ CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO´.

• Expediente N.º 8215/21, caratulado: `BARRIOS, VICTOR CAYETANO c/ CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S. s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO´.

Y toda otra causa que surja del proceso de Investigación Especial, es decir, se evaluara el universo completo de causas judiciales, en la medida que se encuentren dentro del marco temporal detallado en el siguiente punto (...).

En relación a ello, el 17 de noviembre de 2021, mediante Nota PRE N.º 579/2021-C.P.P.yP.T.D.F., la Presidenta del Ente Crio. Gral. (R) Rita A. GIORDANO CAROBBIO comunicó lo siguiente:

“(...) 1. Respecto a las actuaciones judiciales que se encuentran en tramite en los juzgados de la provincia y el estado judicial de las mismas, nos remitimos y reiteramos lo ya informado mediante NOTA PRE N.º 471/2021-C.P.P.yP.T.D.F., de fecha 04 de octubre de 2021:

A. Causa caratulada: `ESCOBAR, Pedro Edgardo c/ Caja Compensadora de la Policía de Tierra del Fuego s/ Contencioso Administrativo´



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

(Expte. N.º 7.222/2013), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo (Contencioso Administrativo) del Distrito Judicial Sur.

Carácter: Demandada.

Estado: Etapa probatoria. Continúan suspendidos los plazos para presentar la pericia, hasta el momento en el que sean devueltas las actuaciones con la documental requerida por el perito contable.

B. Causa caratulada: `PAPA, Walter Hugo c/ Caja Previsional para el Personal Policial y P.P. y C s/ Contencioso Administrativo´ (Expte. N.º 7.247/2013), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo (Contencioso Administrativo) del Distrito Judicial Sur.

Carácter: Demandada.

Estado: **Sentencia Definitiva** de fecha 21 de junio de 2019, **favorable a la parte demandada**. La actora apelo ante la Cámara Civil, Comercial y del Trabajo Distrito Judicial Sur, en el mes de febrero de 2020.

Sentencia definitiva de Cámara, de fecha 19/11/2020, **rechazando el Recurso de Apelación y confirmando el fallo del a quo**. Ante ello la actora presentó un Recurso de Casación y en fecha 22/06/2021 le fue concedido. En fecha 23/06/2021 la Cámara elevó al Superior Tribunal de Justicia el Recurso de Casación.

C. Causa caratulada: `VALLEJOS JULIO OMAR, CEJAS ROLANDO HECTOR, BALDERRAMA DESIDERIO, TOLEDO JORGE OMAR, MAIDANA MIRIAM BEATRIZ Y CACERES DOMINGO DE LA CRUZ c/ Caja Prev. y Compensadora de la Policía Territorial s/ORDINARIO´ (Expte. N.º 15.345/2013), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N.º 1 del Distrito Judicial Sur.

Carácter: Demandada.

Estado: Ultima actuación es la **sentencia interlocutoria favorable a la demandada** de fecha 06/04/2016, mediante la cual **el Juzgado interviniente se declara incompetente y remite los actuados al Superior Tribunal de Justicia.**

D. Causa Caratulada: `C.R.P.T.F. c/ AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA s/ Contencioso Administrativo´ (Expediente N.º 3502/2017), que tramita por ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego.

Carácter: Actora.

Estado: Culmino la etapa probatoria. Se tiene al Sr. Fiscal ante el Superior Tribunal por contestada la vista oportunamente conferida. Se llama los autos para el dictado de la sentencia. Se procedió a efectuar el sorteo del orden de estudio y votación en los presentes autos caratulados.

E. Causa caratulada: `AVELLANEDA Raúl Ramón Antonio c/ Caja Prev. y Compensadora de la Policía Territorial s/ Contencioso Administrativo´ (Expte. N.º 290/2019), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N.º 2 (Contencioso Administrativo) del Distrito Judicial Sur.

Carácter: Demandada.

Estado: Se emitió medida de mejor proveer, en atención a ello se dejó sin efecto el llamado de autos a dictar sentencia. Esta parte dio respuesta, en legal tiempo y forma a lo requerido. Se libro oficio por Secretaria a la Caja de Retiro, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

F. Causa caratulada: `FINANCAR S.A. c/ CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TDF AeIAS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS´(Expediente N.º 24.755/2021), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N.º 1 del Distrito Judicial Sur.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Carácter: Demandada.

Estado: Se fijó fecha de audiencia preliminar.

G. Causa Caratulada: `BARRIOS VICTOR CAYETANO c/ CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TDF AeIAS s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO´, (Expte. N.º 8215/21) en tramite ante el Juzgado del Trabajo N.º 1 del Distrito Judicial Norte.

Carácter: Demandada.

Estado: Se contesto demanda en legal tiempo y forma, se interpuso oposición a la prueba pericial contable y testimonial requerida por la parte actora, se corrió traslado de la oposición efectuada.

H. Causa Caratulada: `BARRIOS AGUNTIN EUGENIO c/ CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENIT PROV Y COMPENSADORA P/ EL P P DEL EX T DE T DEL FUEGO ANT. E ISLAS DEL ATLAN. SUR Y OTRO s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO´ (Expte. N.º 624/20) en tramite ante el Juzgado del Trabajo N.º 2 del Distrito Judicial Norte.

Carácter: Demandada.

Estado: Se contestó demanda en legal tiempo y forma, se interpuso oposición a la prueba pericial contable y testimonial requerida por la parte actora, se corrió traslado de la oposición efectuada.

I. Causa caratulado: `MIRANDA Hector c/ Caja de Retiro de la Policía de Tierra del Fuego s/ Contencioso Administrativo´ (Expte. N.º 189/2019), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N.º 2 (Contencioso Administrativo) del Distrito Judicial Sur.

Carácter: Demandada.

Estado: En fecha 29/11/2019 este Organismo se notificó de la demanda en cuestión. El plazo para contestar venció el día 02/03/2020, dentro de las dos (02) primeras horas; la Caja contesto la demanda y la presentó en fecha 02/03/2020, a las 13:05 hs según obra en el cargo pertinente, resultando ello extemporáneo. Las actuaciones continuaron su desarrollo procesal sin intervención de esta Caja y en fecha 05/07/2021 se dictó sentencia definitiva. En relación a lo expuesto en párrafo anterior, mediante acta de Directorio N.º 26/2021- 08/07/2021, se resolvió dar inicio a las Actuaciones administrativas, mediante la correspondiente investigación sumarial, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa que pudiera corresponder, además se decidió remover al entonces Gerente de Asuntos Jurídicos Dr. Juan Manuel Troitiño de mencionado cargo. Las investigaciones sumariales tramitan en el marco del Expediente N.º 398/2021 C.P.P. Y P.T.D.F., caratulado: "AUXILIAR SUPERIOR 1º PROFESIONAL 'A' JUAN MANUEL TROITIÑO S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR Y/O DESLINDAR DE RESPONSABILIDAD", habiéndose designado en carácter de Instructora a la Dra. Castillo Colivoro Geannina, y en carácter de Secretaria a la Dra. Debia Carolina, las mismas se encuentran bajo procedimiento de investigación estando en vigencia los plazos para su resolución.

J. Causa caratulada: 'MANCILLA Paola Vanesa c/ Caja Previsional para el Personal y Penitenciario Provincial s/ Contencioso Administrativo' (Expte. N.º 157/2019), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N.º 2 (Contencioso Administrativo) del Distrito Judicial Sur.

Carácter: Demandada.

Estado: Se dictó sentencia definitiva en fecha 13/05/2021, haciendo lugar a la demanda impetrada por la señora Paola Vanesa MANCILLA contra la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Antártida e Islas del Atlántico Sur. En consecuencia, se declaró la nulidad de la Resolución CRPTF N.º 10/2019, condenando a la demandada al pago a la Actora de una compensación equivalente al adicional por subrogancia del cargo Gerencia Técnico Previsional desde el 09/05/2017 y durante el tiempo que efectivamente haya cumplido las funciones propias de dicho cargo. La parte actora practico y corrió traslado, a esta Caja Previsional, de la liquidación final efectuada, siendo aceptada por esta parte ofreciendo un modo de pago, por lo que nos encontramos la espera del despacho de traslado de la propuesta.

Ahora bien, respecto a los autos referenciados, es dable mencionar que se tuvo por incontestada la demanda incoada, en atención a ello, y de los informes presentados por el entonces Gerente de Asuntos Jurídicos Dr. Juan Manuel Troitiño, mediante Acta Extraordinaria de Directorio N.º 4/2021, se resolvió dar inicio a la investigación sumarial pertinente, a fin de determinar y/o deslindar responsabilidad administrativa de los funcionarios y/o empleados que hubieran intervenido desde el momento de la interposición de la demanda hasta la sentencia final.

Las investigaciones sumariales tramitan en el marco del Expediente N.º 401/2021 C.P.P. Y P.T.D.F., caratulado: 'ESTABLECER Y/O DESLINDAR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DE LOS ARTICULOS 16 Y 71 DE LA LEY N.º 834 T.O.', habiéndose designado en carácter de Instructora a la Dra. Castillo Colivoro Geannina, y en carácter de Secretaria a la Dra. Debia Carolina, las mismas se encuentran bajo procedimiento de investigación estando en vigencia los plazos para su resolución.

K. Causa Caratulada: 'MANCILLA Paola Vanesa c/ Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial s/ Contencioso

Administrativo' (Expte. N.º 162/2019), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N.º 2 (Contencioso Administrativo) del Distrito Judicial Sur.

Carácter: Demandada.

Estado: Se dictó sentencia definitiva en fecha 16/07/2021, **Rechazando la demanda impetrada** por la señora Paola Vanesa MANCILLA contra la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Pese al resultado del proceso, es dable mencionar, al igual que en el punto anterior, en estos actuados se tuvo por incontestada la demanda incoada, en atención de ello, y de los informes presentados por el entonces Gerente de Asuntos Jurídicos Dr. Juan Manuel Troitiño, mediante Acta Extraordinaria de Directorio N.º 4/2021, se resolvió dar inicio a la investigación sumarial pertinente, a fin de determinar y/o empleados que hubieran intervenido desde el momento de la interposición de la demanda hasta la sentencia final, siendo tratadas mencionadas actuaciones en autos referenciados en ítem 'k)' (...).

(...) 4. Se informa que actualmente este Ente Previsional no cuenta con mandatarios ni apoderados externos.

5. Actualmente el Organismo no cuenta con el Manual de Misiones y Funciones del Área Legal, sin embargo, mediante Expediente N.º 439/2021 CPPyPTDF caratulado 'S/ CONTRATACIÓN DEL PROFESIONAL GHITMAN GUILLERMO- MANUAL PROCEDIMIENTO', se inicio el proceso de contratación del Sr. Guillermo GHITMAN, a los efectos de readecuar y dar continuidad con la tarea ya iniciada y desarrollada mediante Expediente N.º 208/2016 caratulado 'Confección de Procedimiento Administrativos'.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

6. *Se informa que el Área de Asuntos Legales no cuenta con normativa específica que regule los procedimientos internos relativa a su actuación judicial, más allá de la aplicación de la Ley Provincial N.º 834, a mayor abundamiento artículo 22 del plexo normativo antes nombrado.*

Se informa además que, tal como se mencionó en párrafos anteriores, el Dr. Juan Manuel Troitiño, Matrícula S.T.J.T.D.F. N.º 263, era el Gerente del Área de Asuntos Jurídicos, antes del nombramiento de la Dra. Rosas; aludido profesional asumió la Titularidad de dicha Gerencia a partir del mes de marzo del año 2012 hasta el 1º de agosto del corriente año, fecha esta ultima en que el profesional fue designado a prestar servicios en la Gerencia Técnico Previsional del Ente.

Además del citado profesional también la integró la Gerencia de Asuntos Jurídicos por determinados periodos la Dra. Noelia SILVA SCALERA, profesional que actualmente no es personal de este Organismo debido a que presento su renuncia en fecha 01/09/2020; asimismo la Dra. Scalera también en reiteradas oportunidades ha subrogado el cargo de Gerente de Asuntos Jurídicos, todo ello conforme los actos administrativos que acompaño (...).

Por otro lado, mediante las Notas Externas N.º 2144/2021 (fs. 51); 2146/2021 (fs. 52); 2142/2021 (fs. 53); 2134/2021 (fs. 54); 2145/2021 (fs.55); 2136/2021 (fs.56); 2138/2021 (fs.57); 2143/2021 (fs.58); 2135/2021 (fs.59); 2140/2021 (fs. 60) todas Letra: TCP-CA, dirigidas a los distintos Organismos Judiciales de la Provincia, se peticionó: "(...) listado de los juicios en lo que la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial sea parte - actora o demandada- y que tramiten por ante sus estrados (...).

Cabe indicar, que las respuestas a tales requerimientos, se encuentran glosada en las presentes actuaciones a fojas 61; 62; 91; 95; 96/97; 99; 100;101; 103; 115; 116, verificándose que en el universo completo de causas judiciales en los que la C.P.P.yP.T.D.F es parte, ya sea como actora o demandada, en su mayoría se encuentran en tramite y con plazos vigentes.

Por tal motivo, de la información recopilada hasta el momento por este Tribunal de Cuentas, y en virtud de lo denunciado por la Fiscalía de Estado por medio de la Nota F.E. N.º 270/21 (obstante a fs. 1), se vislumbra que la Investigación Especial en curso por las irregularidades que habrían incurrido los representantes legales de la C.P.S.P.T.F., debiera centrarse respecto a las causas judiciales, caratuladas:

1) ***“MIRANDA, Hector c/ Caja de Retiro de la Policía de Tierra del Fuego s/ Contencioso Administrativo”*** (Expte. N.º 189/2019).

2) ***“MANCILLA, Paola Vanesa c/ Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial s/ Contencioso Administrativo”*** (Expte. N.º 157/2019).

Esto es así, ya que en dichas actuaciones, existen pronunciamientos judiciales -sentencias definitivas-, en donde el juzgador ha resuelto condenar en costas a la accionada -C.P.P.yP.T.D.F-, destacándose que en el Expediente judicial N.º 189/2019 el Ente Previsional contesto demanda pero de forma extemporánea, mientras que, en el Expediente judicial N.º 157/2019 optó por no comparecer al proceso, razón por la cual la acción quedó incontestada.

En relación a ello, la Presidenta de la C.P.P.yP.T.D.F, informó a este Organismo de Control que en virtud de lo acontecido con las causas judiciales mencionadas, se resolvió por parte del Ente dar inicio a las Actuaciones



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

administrativas mediante dos investigaciones sumariales, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa que pudiera corresponder, habiéndose designado en carácter de Instructora a la Dra. Geannina CASTILLO COLIVORO, y en carácter de Secretaría a la Dra. Carolina DEBIA.

Es de destacar, que dichas investigaciones tramitan en el marco de los expedientes caratulados: *"AUXILIAR SUPERIOR DE 1° PROFESIONAL "A" JUAN MANUEL TROITIÑO S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR Y/O DESLINDAR RESPONSABILIDAD"* (Expte. N.º 398/2021 CPPyPTDF) y *"ESTABLECER Y/O DESLINDAR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN EL MARCO DE LOS ARTÍCULOS 16 Y 71 DE LA LEY N.º 834 T.O."* (Expte. N.º 401/2021 CPPyPTDF), resaltando que según lo informado por el Ente, ambas actuaciones se encuentran bajo procedimiento de investigación, estando en vigencia los plazos para su resolución.

Al respecto, corresponde traer a colación la interpretación efectuada por este Órgano de Control en la Resolución Plenaria N.º 104/2015, respecto del momento en que -en el trámite de un sumario administrativo- debe darse intervención a este Tribunal de Cuentas.

En tal oportunidad, se dijo: *"Que de manera preliminar, corresponde precisar que el artículo 6° del Decreto nacional N° 1798/1980, Reglamento de Investigaciones del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, establece entre los deberes de los Instructores:*

`a) Investigar los hechos, reunir pruebas, determinar responsables y encuadrar la falta cuando la hubiere.

b) *Observar las pertinentes previsiones a efectos de la oportuna intervención de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas y, en caso de perjuicio patrimonial, del Tribunal de Cuentas de la Nación, cuando corresponda'.*

Que a los efectos de clarificar el momento en que corresponde dar intervención a este Tribunal de Cuentas, el artículo 83 del mismo reglamento establece que: 'Clausurado el sumario, el Instructor producirá, dentro de un plazo de DIEZ (10) días, un informe lo más preciso posible, que deberá contener:

a) La relación circunstanciada de los hechos investigados.

b) El análisis de los elementos de prueba acumulados, los que serán apreciados según las reglas de la sana crítica.

c) La calificación de la conducta del sumariado.

d) Las condiciones personales del o los sumariados que puedan tener influencia para determinar la mayor o menor gravedad de la sanción por el hecho imputado.

e) La determinación de la existencia del presunto perjuicio fiscal para el juzgamiento ulterior de la responsabilidad patrimonial (...).

Así las cosas, dadas las pautas que surjan del régimen aplicable a los sumarios administrativos y el momento de intervención del Tribunal de Cuentas, cabe inferir que deberá estarse a las resultas de las investigaciones sumariales citadas, en orden a determinar si corresponde el ejercicio de la acción de responsabilidad patrimonial en cabeza de este Organismo de Control.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Por otro lado, es menester resaltar, que en las actuaciones judiciales con sentencias definitivas en las cuales se condenó en costas a la CPPyPTDF, aun no se han cuantificado las mismas y, en consecuencia, se torna imposible en esta instancia determinar el *quantum* del presunto perjuicio fiscal. Es decir, que resultaría prematuro establecer la existencia de un menoscabo al erario público, toda vez que no se ha constatado en las presentes actuaciones la existencia de daño, ni se ha identificado a sus responsables.

Al respecto, la Doctrina tiene dicho que el principio general, aplicable a todo tipo de responsabilidad, es que sin daño no se genera el deber de reparar (conf. PERRINO, Pablo E., *"La responsabilidad de la administración por su actividad ilícita"*, ED, diario del 28/12/1999).

La responsabilidad patrimonial presenta una serie de características, *"(...) El interés jurídico protegido es el patrimonio del Estado (...) El fin que esta responsabilidad persigue es el resarcimiento de los daños económicos producidos al Estado, es decir, restablecer el equilibrio económico cuando éste se ha visto quebrantado (. . .) El autor del daño es un agente público (...)*

La denominación común del daño en este tipo de responsabilidad [patrimonial] es la de 'perjuicio fiscal', definido simplemente como el daño jurídico, el desmedro patrimonial susceptible de apreciación pecuniaria.

Daño. El principio general aplicable a todo tipo de responsabilidad es que sin daño no se genera el deber de reparar.

El daño debe ser cierto, no conjetural ni hipotético, dado que sin la certidumbre sobre el acaecimiento del daño no se configura este elemento.

Que el daño sea cierto, implica que sea 'real, efectivo, tanto que, de no mediar, la víctima se habría hallado en mejor situación'". (IVANEGA, Miriam M., Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad, Abaco, Buenos Aires, 2003, pagina 269).

Frente a ese escenario, dada la íntima vinculación entre los hechos que están siendo investigados por medio de los expedientes N.º 398/2021 CPPyPTDF y N.º 401/2021 CPPyPTDF -Sumarios Administrativos- y el objeto de las presentes actuaciones, estimamos que correspondería estarse a lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto Nacional N.º 1798/80 y, asimismo, hacer saber por medio de la Presidenta de la CPPyPTDF a las instructoras designadas, que si en ocasión de emitirse el Informe previsto en el artículo 83 del citado reglamento, se llegara a la conclusión sobre la existencia de perjuicio fiscal y se identificaran a sus responsables, se ponga dicha circunstancia en conocimiento de este Organismo, debiendo remitir copias certificadas de la totalidad de las actuaciones sumariales a este Tribunal de Cuentas.

Asimismo, los suscriptos consideran que sería prudente, que además de lo mencionado en el párrafo precedente, el Ente debería informar a este Organismo de Control si se efectúan o efectuaron pagos por parte de la CPPyPTDF en el marco de las actuaciones judiciales donde el Ente fue condenado en costas.

En conclusión, siguiendo el criterio uniforme de este Organismo de Contralor (conf. Resoluciones Plenarias N.º 104/2015; 143/2015; 145/2015; 228/2016; 248/2016; 313/2017, entre muchas otras) y a efectos de evitar resoluciones contradictorias entre la investigación disciplinaria y la patrimonial en torno a los hechos y la determinación de los sujetos responsables, a criterio de los suscriptos debería -en principio- limitarse la investigación especial en curso a efectuar un seguimiento a cargo de la Secretaría Legal de los avances de los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

sumarios respectivos, como así también, respecto a los pagos que podrían materializarse en relación a las causas judiciales con sentencias definitivas en las cuales la CPPyPTDF haya sido condenada en costas.

En merito a todo lo expuesto, elevo las presentes actuaciones para la prosecución del tramite con proyecto de acto administrativo que estimamos del caso dictar.

Dr. Bruno E. URRUTIA
Abogado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Pablo M. F. RUSSO
Abogado
Mat. N° 775 CPAU TDF
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

